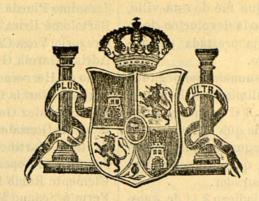
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,

Por seis meses. 9.10

Por tres id..... 4.90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.

Por seis meses.. 10'65

Por tres id.... 6

Números sueltos. 0.25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que salieron á las diez de la mañana de ayer de San Sebastian á bordo del *Giralda*, con rumbo á Bilbao, llegaron á las cinco de la tarde á dicha capital, en donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 234.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 235.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Felix Arnaiz y otros, contra la providencia de ese Gobierno de 27 de Junio último, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Revilla-Cabriada, por el que se les denegó la suma de 351'29 pesetas que ingresaron en la sucursal del Banco de España, correspondiente á la època en que estuvo á cargo de los mismos la recaudacion de las contribuciones directas; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente órden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 23 de Agosto de 1901: EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don José Morales Moreno, vecino de Valladelid, en el dia 21 del actual, un escrito para registrar una mina de petróleo con el nombre de «Jesús», en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Fuente Tobaza, lindante por N. con Hayadal de la mesa de Villaescusa, Callejon de la Erosana y camino de Sedano; por el O. monte del Valle Libán Hayadal de las Leberas; por el S. con monte del Valle Libán y caida del Haya Alta, y por el Este caidas del Haya Alta y Hayadal, designando las cuatrocientas cuarenta y nueve pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente conocida con el nombre de «Fuente Tobaza» y desde esta se medirán á la 1.ª estaca dos metros al E., desde la 1.ª á la 2.ª rumbo S. 400, á la 3.ª O. 300, á la 4. N. 600, á la 5. O. 300, á la 6. S. 300, á la 7. O. 300, á la 8. A N. 400, á la 9.ª O. 1100, á la 10.ª S. 900, á la 11.ª E. 2800, á la 12.ª N. 2200, á la 13.ª O. 2300, á la 14.ª S. 1300, á la 15.ª E. 600, á la 16.ª N. 500, á la 17.ª E. 600, á la 18.ª S. 100, á la 19.ª E. 800, á la 20.ª Sur 400, á la 21.ª O. 100, á la 22.ª Sur 100, á la 23.ª O. 400, desde la 23.ª estaca á la 1.ª rumbo S. 200 metros cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el

Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Agosto de 1901. Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Benito Garcia y Garcia, vecino de Begoña (Vizcaya), en el dia 21 del actual, un escrito para registrar una mina de calamina con el nombre de «Teodora», en término del pueblo de Solarana, Ayuntamiento de id., sitio llamado Castro, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo hecho y desde este al N. se medirán 200 metros donde se colocará la 1.ª estaca, al O. 600 la 2.ª, al S. 200 la 3.a, al E. 600 la 4.a estaca hasta el punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Agosto de 1901. Felipe Romero Donallo. PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 13 de Junio último, me dá traslado de la Real órden de 31 de Mayo del corriente año, en la cual, el Excmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes, le dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La aplicacion del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895 ha dado lugar á ciertas dudas y dificultades, algunas de ellas no desprovistas de fundamento, que en interés del Estado y de los partic ulares deben subsanarse prontamente.=Tal acontece, cuando se trata de medir carbon vegetal, cal en partida, piedras menudas para la construccion y otras sustancias de parecida indole para las que dicho Reglamento previene implicitamente se use el hectólitro, que aun siendo la medida mayor de capacidad, resulta á todas luces muy pequeña para las aplicaciones antes señaladas y otras análogas á ellas, originando fundada resistencia en la propagacion del sistema métrico-decimal cuando se trata de efectuar las medidas antes indicadas.=A fin de obviar estos inconvenientes, y no previniendo el ya mencionado Reglamento nada respecto á las medidas de volúmen; S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, como aclaracion al Reglamento de pesas y medidas vigente, cuanto sigue:=1.º Que se emplearán como medidas de las indicadas mercancías un cajon de un metro cúbico, formado por tableros de á metro cuadrado y una mitad de metro cúbico de base de un metro cuadrado y altura de medio metro. Estos cajones serán con ó sin fondo, de forma de paralelípípedo recto rectangular, de base cuadrada, formada por tableros gruesos, armados con cabezales y con cantoneras de hierro y listones

transversales, las paredes serán fijas y susceptibles de abrirse con fuertes bisagras y de cerrarse con pasadores de hierro.=2.º La afericion de estas medidas consistirá en comprobar las dimensiones de los cantos interiores de los tableros en la propia forma y con igual tolerancia que los metros de madera. =3.º Los derechos de afericion serán de una peseta, tanto por el metro cúbico como por su mitad. =4.º El punzonamiento se hará como en las medidas de madera para áridos. =Lo que de Real órden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y al dar publicidad á la presente Real orden circular, es con el fin de que no aleguen ignorancia de cuanto en la misma se ordena los Ayuntamientos y demás autoridades de esta provincia, lo propio que los particulares y traficantes de las referidas sustancias, á los que se concede de plazo hasta el último dia de Septiembre del presente año para que se provean de las medidas dichas; transcurrido el cual, se castigará á los contraventores con lo previsto en el expresado Reglamento de pesas y medidas.

Burgos 23 de Agosto de 1901.

Felipe Romero Donallo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido en las diligencias de cumplimiento de una carta-órden de la Audiencia provincial de Burgos, procedente de causa que se sigue contra Basilio Adrados Muriel y otros, vecinos de Gumiel del Mercado, sobre atentado, se cita á Juan Mayordomo Obejero, vecino de dicho pueblo, para que comparezca ante la mencionada Audiencia de Burgos el dia 2 de Septiembre próximo y hora de las nueve de la mañana, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar èn dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, en atencion á ignorarse el actual paradero de dicho testigo Juan Mayordomo Obejero, expido la presente que firmo en Aranda de Duero á 21 de Agosto de 1901.—Por el Escribano Sr. Higuera, el sustituto, Gumersindo Mencia.

Villadiego.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido,

Hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Urbano Hidalgo Caballero, como mandatario de los herederos de D. Esteban Espinosa Escobar, Registrador de la propiedad que fué de esta villa, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenia prestada por razon de su cargo.

Lo que se anuncia por segunda vez, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Villadiego á 14 de Agosto de 1901.—Antonio de Lara Derqui. — Por mandado de su Sría., Lic. Mariano Adan.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion celebrada el dia 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1902.

Partido judicial de Salas

Cabezas de familia.

Saturnino Camarero Molinero, Hacinas.

Juan Gutierrez Olalla, id.
Lorenzo Gomez Olalla, id.
Alejandro del Hoyo Olalla, id.
Faustino Olalla Olalla, id.
Pablo Benito Juan, id.
Angel del Hoyo Lopez, id.
Gabriel Alcalde Portugal, La Revilla y Haedo.

Felipe Barriuso Camarero, id.
Francisco Cámara Juez, id.
Alejo Cámara Alcalde, id.
Cecilio Camarero Barriuso, id.
Gregorio Heras Gonzalez, id.
Santiago Juan Alcalde, id.
Adrian Rey Camarero, id.
Mariano Terrazas Alcalde, id.
Mariano Benito Rubio, Arauzo de Salce.

Luciano Gonzalez Martin, id.

Manuel Hernando Merino, id.

Valeriano Pascual Delgado, id.

Hermógenes Alonso Benito, Arauzo de Miel.

Ciriaco Rio Hernando, id.
Esteban Alamo Cerreda, Barbadillo
del Mercado.

Fermin Alcalde Santos, id. Mariano Acinas Portugal, id. Timoteo Acinas Portugal, id. Hilarion Cerreda Heras, id. Francisco Cámara Portugal, id. Victor Cámara Alcalde, id. Domingo de Domingo Muñoz, id. Donato de Domingo Marañon, id. Mariano de Domingo Cerreda, id. Pio de Domingo Muñoz, id, Leonardo del Alamo Blanco, id. Francisco Garcia Uriza, id. Laureano Garcia Uriza, id. Daniel Garcia Heras, id. Vicente Gonzalez Garcia, id. Tomas Heras Maeso, id. Melquiades Maeso Gonzalez, id.

Victoriano Moral Garcia, id. Angel Marañon Peña, id. Julian Moral Garcia, id. Jeronimo Pineda Castrillo, id. Bartolomé Uriza Muñoz, id, Gregorio Vega Camarero, id. Adrian Garcia Gutierrez, Barbadillo de Herreros. Lorenzo Garcia Gutierrez, id. José Gonzalez Garcia, id. Faustino Gonzalez Martin, id. Santiago Martinez Garcia, id. Juan Rubio Lopez, id. Clemente Rubio Lopez, id, Fermin Sedano Millan, id. Pedro de la Torre Antolin, id. Julian Aparicio Juez, Barbadillo del Pez. Benigno Blanco Carcedo, id. Daniel Cordero Aparicio, id. Especioso Cardero Juez, id. Teodoro Cardero Peraita, id. Domingo Cordero Aparicio, id. Aniceto Garcia Aparicio, id.

Daniel Cordero Aparicio, id.
Especioso Cardero Juez, id.
Teodoro Cardero Peraita, id.
Domingo Cordero Aparicio, id.
Aniceto Garcia Aparicio, id.
Ambrosio Garcia Pardo, id.
Juan Garcia Peraita, id.
Eusebio Rubio Juez, id.
Salomon Rubio Juez, id.
Nicomedes Saiz Garcia, id.
Julian Cordero Peraita, id.
Mariano Abad Cámara, Canicosa.
Florentino de Pedro Pablo, id.
Eliodoro Chapero Marco, id.
Victoriano Pascual Ibañez, id.
Pedro Vela Andrés, id.
Florentino Alonso Elvira, Cabezon de la Sierra.

Bonifacio Andrés Izquierdo, id.
Isidro Andrés Lacalle, id.
Francisco de Pedro Santos, id.
Pedro Pascual Porteguillo, id.
Eustaquio Pedro Lacalle, id.
Vicente Martinez Garcia, Campolara

Domingo Gutierrez Porras, id. Andrés Torres Gutierrez, id. Julian Aragon Pinilla, Carazo. Nicasio Aragon Cámara, id. Francisco Aragon Pinilla, id. Santiago Cámara Cibrian, id. Pedro Cámara Cámara, id. Pantaleon Fernandez Palomero, id. Natalio Camarero Castro, id. Nazario Ontañon de Juan, id. Felix Pinillo Aragon, id. Miguel Palomero Cámara, id. Juan Pinilla Cibrian, id. Lorenzo Palomero Domingo, id. Juan Castrillo Contreras, Castrovido.

Meliton Cabezon Cilla, id.
Nicolás Gomez Cabezon, id.
Leoncio Gomez Esteban, id.
Francisco Gomez Mambrillas, id.
Juan Lopez Montero, id.
Miguel Lopez Cilla, id.
Bruno Marcos Mambrillas, id.
Lucas Mambrillas Marcos, id.
Juan Alonso Marañon, Cascajares de la Sierra.

Lorenzo Hurtado Ortega, id.
Baltasar Palacios Alonso, id.
Pedro Arroyo Sainz, Castrillo de
la Reina.
Julian Carretero Salas, id.
Eusebio Dioz Sanz, id.

Eusebio Diez Sanz, id.
Domingo Gomez Medel, id.
Luis Gonzalez Sanz, id.
Leonardo Ibañez Lucas, id.

Isidro Moral Salas, id. Tomás Moral Sanz, id. Guillermo Mario Medel, id. Francisco Salas Moral, id. Benito Sanz Medel, id. Juan Arroyo Gutierrez, Contreras. Juan Cendrero Hortigüela, id. Pedro Cibrian Portugal, id. Cosme Cibrian Portugal, id. Mateo Garcia Cendrero, id. Mateo Sierra Portugal, id. Narciso Sierra Alonso, id. Genaro Guerrero Molinero, Huerta de Rey. Juan Ortiz Lopez, id. Arsenio Rica Diez, id. Olegario Villarreal Rica, id.

Pablo Villarreal Cámara, id.
Santiago Moral Arribas, Hoyuelos
de la Sierra.
Venancio Moral Gutierrez, id.
Job Garcia del Hoyo, Hortigüela.
Mariano Marijuan Garcia, id.
Eduardo Marijuan Garcia, id.
Bartolomé Marijuan Cuesta, id.
Patricio Ramon Camarero, id.

Eugenio Perdiguero Perdiguero, Hinojar del Rey. Paulino Peñaranda Yagüe, id. Arsenio Hernando Ortega, id. Juan Andrés Paniego, (menor), Jaramillo de la Fuente.

Agapito Cuesta Sebastian, id.
Celestino Paniego Lopez, id.
Ireneo Paniego Santos, id.
Santos Paniego Lopez, id.
Mauricio Porras Gutierrez, id.
Bernardino Ortega Sebastian, id.
Fausto Sebastian Hernando, Jaramillo Quemado.

Fulgencio Larios Martin, id. Constantino Hernando Arnaiz, id. Tomás Camara Serrano, Jurisdiccion de Lara.

Nicomedes Moreno Moreno, Id.
Pedro Prieto Moreno, id.
Gabriel Bartolomé Paul, Mamolar.
Agustin Bartolomé Mozo, id.
Pablo Bartolomé Bartolomé, id.
Nicolás Izquierdo Bueno, id.
Marcos Mozo Izquierdo, id.
Pablo Peña Bartolomé, id,
Juan Fuente Elvira, Moncalvillo.
Pedro Esteban Esteban, Monasterio
de la Sierra.

Marcos Maria Sebastian, id.

Hermenegildo Camarero Camarero, id.

Gervasio Lopez Perez, id.

Gervasio Lopez Perez, id.
Gumersindo Garcia Porras, Mambrillas de Lara.

Fermin Heras Vega, id.
Juan Moreno Roman, id.
Agustin Martin Gonzalez, Neila.
Angel Fernandez de la Cuesta, id.
Celedonio Lopez Miguel, id.
Casimiro Lopez Lopez, id.
Eustaquio Perez Gonzalez, id,
Gabino Garcia Gonzalez, id.
Justo Garcia de Domingo, id.
Luis Medel Gonzalez, id.
Manuel Garcia Lopez, id.
Ignacio Peñas Gete, La Gallega.
Valentin Porteguillo Llorente, id.
Eugenio Peña Gonzalez, id.
Canuto Aparicio Lopez, Hontoria

del Pinar.
Francisco Chicote Ibañez, id.
Vicente de Miguel Mayor, id.

Ventura de Miguel Garcia, id.
Julian de Miguel Rejas, id.
Francisco de Miguel Teresa, id.
Simon de Miguel Miguel, id.
Gaspar Garcia Camarero, id.
Pablo Huerta Muñoz, id.
Pedro Llorente Perez, id.
Jacinto Manzano Plaza, id.
Santos Ayuso Alonso, Palacios de la Sierra.
Gorgonio Ayuso Chicote, id.

Gorgonio Ayuso Chicote, id.
Nicolás Ayuso Chicote, id.
Casimiro Ayuso Chicote, id.
Juan Ayuso Castrillo, id.
Secundino Carbonero Chicote, id.
Vicente Condado Vicente, id.
Angel Fernandez Condado, id.
Benito Hernando Ayuso, id.
Joronimo Huerta Marcos, id.
Victor Llorente Huerta, id.

Capacidades.

Juan Delgado Martinez, Arauzo de Salce. Leandro Pascual Delgado, id. Francisco Peñalva Perez, id. Marcos Gonzalez Hernando, Arauzo

de Miel.

Silverio Martinez Conde, id.
Bienvenido Rico Alonso, id.
Juan Hernando del Rio, id.
Matias Benito del Rio, id.
Meliton Alonso Benito, id.
Casiano Benito Hernando, id.
Felix Gutierrez Benito, id.
Gervasio Hernando Benito, id.
Juan Hernando del Rio, id.
Pio Izquierdo Hernando, id.
Ramon Navas Benito, id.

Pio Rio Benito, id.

Manuel Alcalde Placeta, Barbadillo del Mercado.

Esteban de Domingo Marañon, id. Pablo Peña Alcalde, id. Lorenzo Abad Ucero, Canicosa. Isidoro Benito Lacalle, id. Pablo Benito Martin, id. Eduardo Campo Miguel id. Eugenio Cuesta Miguel, id. Eulogio Cuesta Campo, id. Cándido de Pedro Andrés, id. Vitores de Pedro Andrés, id. Leon de Pedro Rioja, id. Faustino Chicote Ibañez, id. Lucas Chicote Ibañez, id. Andrés Medrano Lázaro, id. Julian Marcos Andrés, id. Juan Pascual Cobaleda, id. Hipólito Ureta Gil, id. Tomás Ureta Martin, id. Norberto Andrés de Pedro, Cabezon de la Sierra. Cirilo Andrés Izquierdo, id. Gil Andrés Lacalle, id. Francisco Calle Andres, id. Gaspar Miguel Calle, id.

Bernabė Arribas Cabezon, Castrovido.
Lorenzo Barriuso Esteban, id.
Juan Cabezon Corral, id.
Martin Marcos Cabezon, id.
Antonio Garcia Ballesteros, id.
Pedro Gomez Mambrillas, id.
Galo Espiga Hernando, Espinosa de Cervera.

Francisco Miguel Calle, id.

Santos Moreno Miguel, id.

Gregorio Pedro Andrés, id.

Basilio Elvira Andrés, id.

Pedro Espiga Aragon, id.
Santiago Aragon Delgado, id.
Isidoro Martinez y Martinez, id.
Robustiano del Alamo Hernando, id.
Roque Aragon Alamo, id.
Juan Nebreda Aragon, id.
Antonio Nebreda Hernando, id.
Julian Nebreda Alonso, id.
Vicente Aparicio Alonso, Huerta de Rey.
Nicanor Cámara Rica, id.

Federico Diez Palacios, id.

Gregorio Diez Palacios, id. Isidro Diez San Miguel, id. Rafael Diez San Miguel, id. Antonio Gallo Diez, id. Mariano Gallo Diez, id. Gregorio Garate Molinero, id. Elias Guerrero Cámara, id. José Guerrero Guerrero, id. Martin Guerrero Martin, id, Ruperto Guerrero Perdiguero, id. Pelayo Herrero Rica, id. Nicasio Ortega Guerrero, id, Trifon Palacios Cámara, id. Federico Rica Diez, id. Gabino Rica Díez, id. Vicente Arribas Gomez, Hoyuelos

de la Sierra.

Vicente Ballesteros Anton, id

Victor Guerrero Palacios, Horti-

Servando Sebastian Perez, Hinojar del Rey.

Justino Aguilera Yagüe, id.
Bernardo Hernando Aguilera, id.
Celestino Garcia Ortega, Jaramillo
Quemado.

Cipriano Sainz Ortega, id,
Blas Arroyo Saiz, id.
Pablo Ortega Gonzalo, id.
Andrés Gonzalo Arroyo, id.
Juan Moreno Gil, Jurisdiccion de
Lara.

José Moreno Prieto, id.
Canuto Serrano Vicario, id.
Plácido Andrés Andrés, Mamolar.
Leonardo Aparicio Gimenez, id.
Marcos Elvira Elvira, Moncalvillo.
Juan Saiz Camarero, Monterrubio.
Emeterio Perez Saiz, id.

Juan Grande Caballero, Mambrillas de Lara.

Joaquin Garcia Porres, id.

Joaquin Garcia Porres, id. Francisco Garcia Paniego, id. Anselmo Medel del Prado, Neila.

Alcaldia de Villarcayo.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la reunion que estaba señalada para el dia de ayer al objeto de proceder á la revision y aprobacion de las cuentas formadas por ingresos y gastos de obligaciones carcelarias correspondientes al año de 1900, se convoca á la sesion que en concepto de segunda se celebrará en esta Casa Consistorial el dia 2 del próximo mes de Septiembre y su hora de las once, advirtiendo que cualquiera que sea el número de representantes que asistan se tomará acuerdo.

Al mismo tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que no estén al corriente del pago de las cuotas por gastos carcelarios dén las órdenes oportunas á fin de que en dicho dia verifiquen su abono.

Villarcayo 20 de Agosto de 1901. =El Alcalde, Joaquin Fernandez Villarán.

Alcaldia de Villayuda.

Habiéndose terminado el plazo señalado para la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de cuatro familias pobres, con la dotacion de 50 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales y sin que se haya presentado solicitante alguno en el tiempo señalado, se anuncia nuevamente para que los aspirantes á ella lo hagan por medio de solicitudes documentadas en forma en el término de 30 dias, cantados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villayuda 17 de Agosto de 1901. =El Alcalde, Gregorio Duque.

Alcaldia de La Nuez de Abajo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 200 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los conocimientos necesarios para su desempeño y con las circunstancias prescriptas en el art. 123 de la ley Municipal vigente, pueden solicitar en forma á esta Alcaldia en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

La Nuez de Abajo 8 de Agosto de 1901. = El Alcalde, Bonifacio Varona.

Juzgado municipal de Cañizar de los Ajos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que se previenen en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cañizar de los Ajos 20 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Vicente Lopez.

Comision Liquidadora del disuelto Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21, afecta al Regimiento Alava núm. 56.

Clrcular -

Terminados los ajustes de tropa del Batallon Cazadores de Valladolid núm. 21, formalizados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, Diarios Oficiales números 53 y 73, los individuos que han pertenecido á

él, así como los causa-habientes de los fallecidos y no hayan solicitado sus alcances hasta la fecha, deberán verificarlo á la mayor brevedad, cursando sus instancias por conducto de la autoridad militar ó civil de la localidad ó puestos de la Guardia civil donde residan, dirigidas al Sr. Coronel Jefe de dicha Comision en Cádiz, con objeto de poder hacer mensualmente el pedido de fondos que determina el art. 12 de la primera de dichas disposiciones, para, al facilitarlos el Estado, girar á cada uno lo que á su favor resulte.

En la instancia harán constar los nombres de padre y madre, Compañía á que pertenecieron, fecha y motivo de su regreso á la Península, asi como la autoridad por cuyo conducto desean cobrar sus alcances.

Los herederos de los fallecidos justificarán su derecho como tales, acompañando á las instancias informacion testifical, expedida por Juez Municipal ó Alcalde de la localidad, conforme á la Real órden de 23 de Noviembre del año 1896, Coleccion Legislativa número 328, sin cuyo documento no se admitirá ninguna solicitud en esta Comision.

Cádiz 15 de Agosto de 1901. —El Coronel, Francisco Rodriguez.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Comision de Remonta para Jefes y Oficiales de Administracion militar.

Debiendo procederse á la venta en segunda subasta pública y oral de un caballo sobrante, perteneciente á la Comision de Remonta para Jefes y Oficiales de Administracion militar, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupan las Factorías militares de esta plaza el dia 5 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, se pone en conocimiento del público para noticia del que desee tomar parte en dicho acto.

Burgos 20 de Agosto de 1901.— El Comisario de Guerra, Presidente, Cayetano Menda.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el dia 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcaná la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clasely cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 20 de Agosto de 1901.= Antonio Fuallar.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase. Paja trillada de trigo ó cebada. Carbon de cok.

Agencia ejecutiva de Miranda de Ebro.

D. Isidro J. Sanchez Palmero, agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que intruyo por débitos de la contribucion rústica y urbana correspondientes al primero y segundo trimestre de 1901, se encuentran comprendidos los deudores que á continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio, he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relacion.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndolos que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotacion preventiva de embargo.

Antonio Dulanto, 7'24 pesetas. Atanasio Ortiz, 4'66. Anselma Gomez, 2'10. Ambrosio Burgos, 2'68. Alejandro Fernandez, 6'30. Amalia Bajo, 1'17. Ascension Guinea, 4'20. Antonia Equiluz, 4'90. Benito Barahona, 56'57. Benito Revuelta, 2'10 Baltasar Gomez, 1'17. Baltasar Martinez, 1'17. Bernardino Valderama, 1'81. Bernardino Gordejuela, 4'44. Benito Revuelta, 2'68. Ci-

2'45. Cándido Gamarra, 1'75. Castor Barrio, 3'16. Ciriaco Bodegas, 12'39 Ciriaco Laría, 1'52. Cayetano Vigalondo, 0'70. Ciriaco Zárate, 4'90. Domingo Ezquiaga, 3'74. Dionisio Valle, 0'70. Dionisio Martinez Vela, 1'17. Dionisio Urbina, 9'92. Dionisio Bodegas, 1'86. Domingo Arce, 5'36. Domingo Elorza, 43'16. Eugenia Gamarra, 8'75. Ecequiel Najarro, 0'47. Esteban Aguirre, 3'04. Emeterio Fernandez é Iturmendi, 1'63. Eugenio Amo, 4'66. Evaristo Gomez, 10'89. Eugenio Valmaseda, 2'57. Eusebio Bañares, 2'68. Eugenio Sabando, 1'75 Eugenia Cortazar, 5'36. Eusebio Fernandez, 5'84. Eustaquio Pinedo, 0'47. Eugenia Salazar, 268. Formerio Anuncibay, 257. Felix Molinilla, 356. Felipe é Hilario Ruiz, 12'84. Francisco Sabando, 5'48. Formerio Dulanto, 12'94. Felipe Cruz Unceta, 3'86. Faustino Vega, 0'93. Francisca Ramirez, 3'38. Francisco Guinea Cortazar, 1'17. Francisco Rodriguez Ramirez, 1'40. Francisco Adaria, 3'04. Feliciano Cabezon, 5'82, Felix Martinez Urria, 1'86. Felix Garcia Marron, 1'40. Francisco Dulanto, 1'86. Gregorio Martinez Plágaro, 2'45. Gregorio Gutierrez Gamarra, 1'63. Gregorio Unceta, 2'92. Gerónimo Plágaro, 3'38. Gregorio Fernandez Gonzalez, 6'24. Gervasio Gomez Ortiz, 1'17. Hilario Presa, 2'34. Ignacio Maria Pinedo, 3'50. Ignacio Cárcamo, 10'10. Isidro Izarra, 9'80. Ignacio Moriñan, 3'98. Ignacio Santa Maria Marquinez, 0'47. Ignacio Salazar, 1'81. Ignacio Urrecho, 2'45. Inocencio Celada, 5'84. Inocencio Perez, 3'86. Justo Martinez, 2'10. Juan Cadiñanos, 1'52. Juan de Dios Zárate, 3'32. Juan Tobalina Torres, 7'36. Julian Urria, 0'70. Juan Ramos 0,70. Juan Gordojuela, 4'46. Juan Ruiz, 0'93. Jacinto de la Presa, 3'62. Juan Pinedo, 1'63. Joaquin Iriarte, 1'98. Juan Echavarria, 2'91. Jacinto Larrea, 2'10. Juan Fernandez, 5'36. José Perez Manzanos, 4'66. José Clemente Ruiz, 2'10. Juan Artiaga Torres, 0'93. José Garcia Cárcamo, 1'17. Juan Iñiguez, 0'23. Justo Corcuera, 2'92. Juan Argomedo, 0'93. Julian Goya, 4'78. Julian Clemente, 9'44. Juan Cuellar, 0'47. Juan Barredo Cruz, 1'63. Felix Goya, 5'14. Luis Guinea, 3'74. Liberata Arbaizar, 3'38. Lino Perez, 1'40. Lorenzo Burgos, 5'02. Leon Aguirre, 1'86. Leandro Guinea, 5'60. Lucas Saez, 2'39. Lucio Barcina, 0'70. Leona Villambrosa, 0'93. Luis Arroyuelo, 0'70. Leandro Burgos, 3'32. Leon Perez, 3'97. Lorenzo Eguiluz, 3'98. Luciano Curidi, 2'92. Manuel Goya, 7'46. Manuel Pinedo, 22'16. Miguel Cruz Garcia, 0'70. Miguel Perez, 1'58. Manuel Gochicoa, 2'34. Mateo Barcina y Buezo, 12'84. Manuel Ramos, 0'93. Manuel Allende, 1'99. Manuel Trepiana, 3'16. Manuel Iñiguez, 4'66. Martin Cruz, 3'50. Marcelino Arbaizar, 2'80. Martina Bas-

rilo Ruiz, 17'50. Carmen Labran,

tida Tobalina, 2'80. Manuel Sabando, 2'22. Manuel Isar 2'34. Manuel Sabando, 2'52. Nicolás Maruri, 1'63, Patricio Gomez, 5'36. Pedro Gonzalez, 5'02. Pantaleon Caño, 2'57. Pedro Amo, 0'70. Pio Iñiguez, 3'98. Pedro Villar, 1'63. Pantaleon Martinez, 15'16. Pedro Angulo Orive, 2'10. Pedro Ochoa, 1'17. Ramon Martinez, 2'80. Roque Guinea, 9'24. Romualdo Gonzalez Cobos, 3'96. Rafael Arroyuelo, 0'47 Rosa Salazar, 1'86. Ramon Aguirre Tobalina, 3'50. Roman Alonso, 1'75. Rafael Urrecho, 5'58. Ramon de la Hoya, 1'36. Santos Arroyuelo, 1'87. Saturnino Gordojnela, 8'98. Sinforiano Sotés, 11'32. Santiago Arnaez, 2'34. Tomás Rozas, 7. Toribio Barahona, 3'79. Tomás Arroyuelo, 7'24, Tomás Arcante, 2'33. Tomás Anuncibay, 1'17. Tecla Zárate, 3'50. Valentin Ramos, 2'56. Valentin Fernandez, 4'90. Vicente Santa Maria, 3'74. Tiburcio Alonso Angulo, 1'93, Vicente Ortega, 1'40. Victoria Barcina, 1'40. Venancio Martinez, 3'86. Valentin Revuelta, 4'90 y Vicente Lopez, 5'13.

Urbana.

Antonio Fuente Calvo, 3475. Antonio Bóveda, 5'10. Benito Barahona, 10'08. Berdardino Gordojuela Dulanto, 5'66. Cecilio Angulo Calleja, 1'88. Casimiro Sedano, 8'20. Domingo Arce Arbaizar, 12'36. Domingo Elorza Dulanto, 12'10. Ecequiel Najarro, 3'76. Eustaquio Oñate, 1008. Gregorio Gamarra, 248. Ferdando Guinea Busto, 13'84. Formerio Dulanto, 10'08. Gregoria Perez Ruiz, 4'30. Ignacio Maria Pinedo, 22'84. Ignacio Cárcamo, 4'30. Juana Gordojuela, 3'24. José Vitoria Ceballos, 5'92. Leandro Burgos Guieea, 3'36. Manuel Burgos, 4'84. Matias Barredo, 4'04. Maria Ruiz Dulanto, 4'30. Manuel Bóbega Esquejo, 3'50. Miguel Perez Gil, 3'64. Nicolasa Arroyuelo, 11'96. Pedro Lopez Ramos, 4'04. Pablo Perez Murga, 5'36. Rosendo Najarro Guinea, 5'36. Romualdo Gonzalez, 4'04. Rosa Salazar Echavarria, 5'10. Saturnino Gordojuela Gamarra, 3'50. Sinforiano Sotés, 20'16. Tiburcio Orive, 5'92. Tiburcio Alonso Angulo, 6'38. Vicente Tomás, 5'36. Fermin Castejon, 13'10. Josefa Rubio, 3. Marcelino Elorza, 3'16. Melchor Maestu, 6,28. Esteban Tobalina Madrid, 1'88. Felix Guinea Garcia, 2'15. Liberata Arbaizar, 1'61. Leandro Burgos, 2'15. Santos Guinea Gomez, 268. Tomás Arroyuelo, 268. Teresa Montoya, 2'15. Victor Urbina Palomares, 0'80. Leandro Morquecho, 2'89 y Gregorio Zárate Gonzalez, 2'15.

Y para que se publique en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el caso 4.º del art. 142 de la Instruccion de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Bugedo á 10 de Agosto de 1901.—El Agente, Isidro J. Sanchez.

BANCO DE ESPAÑA.

Desde el dia 21 del corriente, el servicio de Depósitos cerrados estará á disposicion del público desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, á cuyo efecto permanecerá abierta durante estas horas la puerta central del chaflan.

Madrid 20 de Agosto de 1901.— El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

El Consejo de Gobierno ha acordado que desde la publicacion de este anuncio rija el interés de 4 por 100 anual en las operaciones de descuento y préstamo en Madrid y sucursales.

Madrid 20 de Agosto de 1901.= El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invencion, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy dia de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina à la Llana. Consulta de once à una.

El sábado 17 del actual se extravió en el término de Ibeas de Juarros una perra de caza Setter Laverak, de 13 meses, blanca y negra y está preñada.

Se gratificará á quien la entregue en casa de Hijos de Moliner, Plaza Mayor, Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.